

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y/O EL USUARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO TRANS UNION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron un contrato abierto plurianual de prestación de servicios de Información Crediticia número I-SD-2019-012, por el cual, TRANS UNION se obligó a prestar al INSTITUTO FONACOT los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$23,832,000.00 M.N. (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$59,580,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y una vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 19 de junio de 2020, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2020-009, mediante el cual se formalizó el cambio de representante legal del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 28 de diciembre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2021-021, mediante el cual se formalizó la ampliación de la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. Con fecha 30 de noviembre de 2022, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2022-026, mediante el cual se formalizó el cambio de representante legal del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2022-028, mediante el cual se formalizó la ampliación de la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
6. Que el 20 de diciembre de 2023, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2023-005, mediante el cual se formalizó la ampliación de la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; en lo sucesivo el QUINTO CONVENIO.

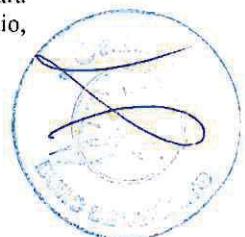


7. Por oficio número SGCR/08/09/2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, la Subdirección General de Crédito y Recuperación, solicitó a TRANS UNIÓN su consentimiento para la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO del 1º de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.
8. Con escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, TRANS UNIÓN manifestó su consentimiento para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del CONTRATO, del 1º de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
9. Con oficio número SGCR/27/10/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la modificación en el plazo señalado en la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO y Cláusula Primera del Quinto Convenio, para la ampliación de los servicios de consulta del reporte de crédito de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito en el Instituto FONACOT; por las razones fundadas y explícitas señaladas en el oficio del área requirente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
10. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del oficio número SGA/DRMYS/SDA/211/11/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, solicitó al Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
11. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL USUARIO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero de 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Ireri Yáñez Bolaños**, en su calidad de Subdirectora General de Crédito y Recuperación con R.F.C. YABI760407CDA facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

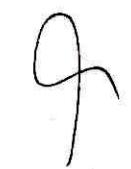


- 1.4. De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. ZEDF741225J5, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- 1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 1.6. Para efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IFN060425C53.
- 1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios bancarios y financieros", según oficio número SGA/0909/10/2024, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, por el cual la Directora General autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia.
- 1.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA TRANS UNIÓN, A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 38,333, de fecha 13 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1996 bajo el folio mercantil número 205,504.

Que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una sociedad de información crediticia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el momento de su constitución.






- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUM-951004-2D6.
- II.3. Que el Lic. Amador Guil-Liem Acevedo, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se acredita mediante el instrumento número 74,207 de fecha 7 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2033.
- II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes número 8, piso 10, oficina 1003, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:



- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO y QUINTO CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y TRANS UNIÓN, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO, Cláusula Segunda del SEGUNDO y CUARTO CONVENIOS, así como la Cláusula Primera del QUINTO CONVENIO, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de enero de 2025 al 30 de junio del 2025, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato."

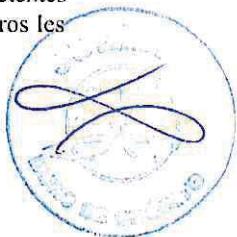
...

SEGUNDA. FIANZA. TRANS UNIÓN se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al **30 de junio de 2025**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PROVEEDOR.

POR EL USUARIO



C. JAZMIN GARCIA JUÁREZ
Apoderada Legal

POR TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A.



C. AMADOR GUILLIEM ACEVEDO
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL
CONVENIO



C. IRENI YAÑEZ BOLAÑOS
Subdirectora General de Crédito y
Recuperación

AREA CONTRATANTE

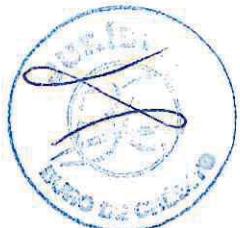


C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Margarita Solórzano Hernández.
Coordinadora Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo





Ciudad de México, 10 de junio de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de junio del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT06SO.10.06.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **12 contratos y 3 convenios modificatorios**, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

